



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-120-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las once y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-004-2014**, derivado de la revisión al Efectivo en Caja y Banco por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable en las operaciones de Efectivo en Caja y Banco de la empresa, conforme lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero; **b)** Verificar que los saldos de Efectivo en Caja y Banco estén adecuadamente registrados y clasificados en el Balance General, con su correcta valuación en moneda extranjera, asimismo la presentación de los fondos restringidos para su disponibilidad inmediata **c)** Comprobar si los saldos de efectivo presentados en el Balance



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-120-16

General al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, representan debidamente la disponibilidad del efectivo en Caja, en Tránsito y en Banco; **d)** En la cuenta de Efectivo en Caja y Banco revisar todos los fondos y depósitos disponibles que existen en la Empresa durante el período sujeto a revisión; y, **e)** Identificar a los servidores de la empresa, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados refieren: **1)** Los procedimientos aplicados del Control Interno, establecidos por la EAAI para el registro y control del Efectivo en Caja y Banco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece son confiables y suficientes, y cumplen con lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero, con excepción de las debilidades siguientes: a) Partidas pendientes de conciliación; y b) Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica no aprobado por la Junta Directiva. **2)** Los saldos de la cuenta de Efectivo en Caja y Banco de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, son razonables, se encuentran debidamente registrados, soportados y autorizados de conformidad con lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero de la empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-004-2014**, derivado de la revisión al Efectivo en Caja y Banco por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-120-16

los resultados de los documentos analizados, de tal manera que de la revisión de otros no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/JTP/BLRU